

23 de JUNIO de 1992.-

TERCERIA COADYUVANTE.

El Licenciado Práxedes Palma C. en representación de la Caja de Seguro Social dentro del proceso Ejecutivo por Cobro Coactivo que el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (I.R.H.E.) le sigue a Astilleros Balboa S.A.-

CONTESTACION A LA TERCERIA.-

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-

Por este medio acudo ante ese Augusto Tribunal de Justicia con el fin de contestar el traslado de la presente tercera que se nos ha conferido a través de providencia fechada ocho (8) de mayo de 1992, dentro del juicio ejecutivo por cobro coactivo seguido por el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE) contra Astilleros Balboa S.A., y la cual presenta la Caja de Seguro Social como acreedor preferencial del bien objeto de la ejecución.

LOS HECHOS LOS CONTESTAMOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRIMERO: Es un hecho cierto y lo acepto, ya que así consta en el expediente (fs. 1, 2 y 3).

SEGUNDO: Es un hecho cierto y lo acepto.

TERCERO: Lo acepto, ya que así consta en el expediente administrativo.

CUARTO: Es un hecho cierto y lo acepto, ya que así se desprende de fojas 2 y 3 del expediente.

QUINTO: No es cierto y lo contesto igual que el apoderado judicial del I.R.H.E., ya que el Juez Ejecutor del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (I.R.H.E.) embargó bienes de la Sociedad ASTILLEROS BALBOA S.A., y está pendiente de ordenar la venta en pública subasta.

SEXTO: Esto más que un hecho, constituye una alegación del